

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

Legislación - Normativas



AÑO CII - TOMO DCII - **Nº 31** CORDOBA, (R.A.), **MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DE 2015**

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

EDICION EXTRAORDINARIA

DUDED

EJECUTIVO

Se Declara Estado de Emergencia por Temporal

Decreto Nº 80

Córdoba, 15 de Febrero 2015

VISTO: La situación de desastre ambiental ocurrida en los últimos días en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las últimas horas gran parte del territorio Provincial, especialmente el área de Sierras Chicas, ha sido afectado por lluvias extraordinarias que lamentablemente se han cobrado la vida personas y además han ocasionado graves daños materiales en distintas localidades.

Que lo imprevisible e inusitado del meteoro caracterizado por gran cantidad de precipitación en cortos lapsos, ha provocado el bloqueo y graves deterioros en rutas y caminos, roturas y caídas de puentes, inundaciones y destrucción en zonas urbanas y rurales, afectación de bienes y propiedades de personas, entre otros efectos dañosos.

Que se ha generado asimismo la necesidad de evacuar a muchas personas de sus viviendas con el fin de resguardar su seguridad e integridad física.

Que el carácter extraordinario de lo ocurrido obliga a adoptar medidas de igual características, por lo que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre como consecuencia de dicho fenómeno.

Que como consecuencia de la decisión referida en el párrafo precedente, se faculta e insta a todas las jurisdicciones de la administración centralizada y descentralizada de la Provincia, a adoptar las medidas administrativas y ejecutivas que fueren menester para paliar las consecuencias derivadas del temporal en el área de emergencia.

Que a través de las áreas pertinentes del Gobierno Provincial se relevarán las zonas afectadas y se delimitarán las áreas que han sufrido los efectos del temporal.

Que resulta de su suma utilidad el trabajo mancomunado y solidario de las autoridades municipales y comunales para revertir rápidamente la situación acaecida, y acercar asistencia primaria a fin de colaborar en lo inmediato para evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos, como así también realizar la prevención necesaria para impedir nuevos inconvenientes. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLÁRASE el estado de emergencia a las zonas de la Provincia de Córdoba afectadas por fenómenos meteorológicos ocurridos en el presente mes de febrero del corriente año.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que a través de los Ministerios, Secretarías Agencias y demás organismos del Gobierno Provincial competentes se delimiten las áreas y zonas, y se releven las personas afectadas a efectos de establecer de inmediato las medidas de acción pertinentes.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a todas las autoridades del Gobierno Provincial a que desde sus respectivas áreas y en el ámbito de su competencia, dispongan las medidas necesarias que requiera el estado de emergencia declarado por el presente acto, coordinando las acciones a desarrollar.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y por el Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Se Declara Duelo Provincial

Decreto Nº 81

Córdoba, 16 de Febrero 2015

VISTO: El fenómeno meteorológico acaecido el día 15 de febrero de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que el temporal desencadenado en nuestra provincia, afectó en forma principal a las localidades de las Sierras Chicas, donde la copiosa lluvia caída en forma constante durante aproximadamente 12 horas -aprox 300 mm-, provocó una inesperada crecida de los ríos, que desbordaron su cauce natural, arrasando en forma violenta todo aquello que encontró a su paso, alcanzando alturas cercanas a los dos metros.

Que, hoy el panorama en dicho sector provincial es completamente desolador, con gran cantidad de familias evacuadas, pérdidas materiales de consideración, destrozos en la red vial y eléctrica, graves daños en puentes y la rotura en el acueducto que provee de agua potable al sector; por lo que los ciudadanos afectados se encuentran sin estos servicios.

Que, no obstante ello, lo más lamentable de esta terrible situación, ha sido la existencia de víctimas fatales y personas desaparecidas que son intensamente buscadas en estos momentos.

Que este gobierno provincial se encuentra avocado a las tareas de salvamento y rescate, en coordinación con los gobiernos locales del sector, con grupos especiales, policía de la provincia y bomberos, priorizando el resguardo de las personas que han quedado en una difícil situación ante tal evento, trabajando incansablemente a fin de paliar de alguna manera los daños provocados por el temporal

Que la gravedad del desastre natural al que se ha visto sometida la zona de Sierras Chicas, amerita la declaración de duelo provincial, en honor de todas las víctimas de tan lamentable suceso.

Por todo ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR duelo provincial por el término de tres (3) días, con motivo del fenómeno meteorológico acaecido el día 15 de febrero de 2015 y que asoló, principalmente, la zona de Sierras Chicas de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DISPONER que en todos los establecimientos públicos dependientes de la provincia, la Bandera Nacional permanezca izada a media asta en señal de duelo, durante el período fijado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Dr. DANIEL A. PASSERINI Ministro de Desarrollo Social

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Se Crea Fondo de Asistencia a Damnificados

Decreto Nº 82

Córdoba, 17 de Febrero 2015

VISTO: La situación de emergencia declarada en distintas zonas de la Provincia de Córdoba como consecuencia de los fenómenos meteorológicos registrados en los últimos días.

Y CONSIDERANDO:

Que las consecuencias dañosas producidas en parte del territorio Provincial, especialmente en el área de Sierras Chicas, afectada por lluvias extraordinarias del pasado quince de febrero y posteriores requiere la adopción de medidas urgentes para paliar los efectos negativos que se han producido.

Que el carácter excepcional de lo ocurrido obliga a disponer acciones de igual características destinadas al otorgamiento de asistencia para la cobertura de las necesidades inmediatas surgidas como consecuencia del fenómeno, como así también para reparar y reconstruir los efectos mediatos, directos e indirectos del desastre ocurrido.

Que en ese sentido, se dispone la creación de un Fondo de Asistencia a los Damnificados por el meteoro ocurrido, integrado por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000,00), destinado a la cobertura de dichas situaciones.

Que las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo tendrán a su cargo, la coordinación y planificación de las tareas de asistencia, debiendo disponer las medidas pertinentes y designar a los responsables de dichas acciones y dirección del Fondo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el "Fondo de Asistencia a Damnificados del Temporal del 15 de Febrero de 2015" destinado a otorgar ayuda a las personas e instituciones afectadas por los efectos de las lluvias y demás meteoros registrados, en el marco del Estado de Emergencia declarado en la Provincia.

Artículo 2°.- El "Fondo de Asistencia a Daminificados ", se integrará por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000,00) y se aplicará al otorgamiento de ayuda directa para paliar las consecuencias inmediatas del desastre, como así también para paliar sus efectos negativos, en las áreas afectadas.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a todas las jurisdicciones del Gobierno Provincial, organismos descentralizados y autárquicos a efectos de disponer las medidas necesarias para canalizar y coordinar el otorgamiento de asistencia a través del Fondo creado por el presente Decreto.

Artículo 4°.- CONFÓRMASE un Comité de Emergencia integrado por los Señores Ministros de Desarrollo Social, Infraestructura, de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y de Gestión Pública, quienes tendrán a su cargo coordinar la asistencia y establecer prioridades y acciones a desarrollar en el marco de la Emergencia declarada en la Provincia el pasado 15 de Febrero

Artículo 5°.- INSTRÚYESE a las áreas competentes para que den amplia difusión a las medidas dispuestas en este acto.

Artículo 6°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas a efectos que disponga las medidas pertinentes para la integración del Fondo creado por el artículo 1°.

Artículo 7°.- FACÚLTASE a los Consorcios Camineros de la Provincia a realizar tareas en áreas urbanas y suburbanas de las zonas afectadas.

Artículo 8°.- INVÍTASE a las autoridades Municipales y Comunales de las zonas afectadas a integrar el Comité y colaborar en las tareas de asistencia y reconstrucción que lleva adelante el Gobierno Provincial.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y por el Fiscal de Estado.

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO